

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE GUADALAJARA DE BUGA VALLE DEL CAUCA

Auto de Sustanciación No.743

Medio de Control : REPARACION DIRECTA

Radicación : 76111-33-33-001-2018-00292-00

Actor : ADRIAN MONTOYA ORTIZ Y OTRA

luz_stella_o@hotmail.com

rojodemicorazon19271979@gmail.com

claudialortiz03@gmail.com

Demandado : ESE HOSPITAL SAN JORGE DE CALIMA

juridica@hospitalsanjorge-calima.gov.co

Guadalajara de Buga, 08 de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Habiendo quedado ejecutoriado el auto que decidió las excepciones propuestas, en atención a lo establecido en el artículo 181 del CPACA, se dispone el Despacho a fijar fecha y hora dentro del proceso en referencia, para celebrar audiencia inicial la cual se llevara a cabo de manera virtual para lo que se requiere que los apoderados suministren al despacho el correo electrónico por medio del cual se llevara a cabo la conexión para la aludida diligencia.

Por lo anterior, el Juzgado Primero del Circuito Administrativo de Guadalajara de Buga Valle,

RESUELVE:

PRIMERO: FÍJESE como fecha y hora para la realización de la audiencia inicial dentro del proceso en referencia, para el día 28 de junio de 2022 09:30 am .

SEGUNDO: CONVÓQUESE a las partes y al Ministerio Público, Procuradora 60 Judicial I Administrativo de Cali, designado ante este Despacho, para que comparezcan a la hora y fecha señalada en el numeral anterior. (Artículo 201 del CPACA) Se les advierte a los apoderados de las partes que la inasistencia a la audiencia inicial sin justa causa acarrea multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes de conformidad con lo establecido en el artículo 180 numeral 4 ley 1437 de 2011, modificado y adicionado por el artículo 40 de la Ley 2080 de 2021.

TERCERO: En atención a lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 180 del CPACA, modificado y adicionado por el artículo 40 de la Ley 2080 de 2021, en caso de existir ánimo conciliatorio la entidad demandada deberá aportar el acta del Comité de Conciliación de conformidad con lo establecido en el artículo 16 del Decreto 1716 de 2009.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Laura Cristina Tabares Gil
Juez
Juzgado Administrativo
001
Guadalajara De Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
6a572201d5ba95e4e8717e972ed7ddf84b200728864d0dfaf890271d3514adf
f

Documento generado en 08/11/2021 01:04:51 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>